



Asamblea General

Distr. general
16 de noviembre de 2023
Español
Original: inglés

Septuagésimo octavo período de sesiones
Tema 49 del programa

Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente

Informe de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión)

Relatora: Sra. Mariska D. **Dhanutirto** (Indonesia)

I. Introducción

1. En su segunda sesión plenaria, celebrada el 8 de septiembre de 2023, la Asamblea General, por recomendación de la Mesa, decidió incluir en el programa de su septuagésimo octavo período de sesiones el tema titulado “Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente” y asignarlo a la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión).
2. La Cuarta Comisión celebró un debate general sobre el tema en sus sesiones 22ª y 23ª, que tuvieron lugar los días 3 y 6 de noviembre de 2023, y adoptó medidas al respecto en su 26ª sesión, el 9 de noviembre. Las declaraciones y observaciones formuladas en el transcurso del examen del tema figuran en las actas resumidas correspondientes¹.
3. Para examinar el tema, la Comisión tuvo ante sí los siguientes documentos:
 - a) Informe del Comisionado General del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente ([A/78/13](#) y [A/78/13/Add.1](#));
 - b) Informe del Grupo de Trabajo sobre la Financiación del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente ([A/78/314](#));
 - c) Informe del Secretario General sobre los bienes de refugiados de Palestina y las rentas devengadas por ellos ([A/78/305](#));

¹ [A/C.4/78/SR.22](#), [A/C.4/78/SR.23](#) y [A/C.4/78/SR.26](#).



d) Nota del Secretario General por la que se transmite el informe de la Comisión de Conciliación de las Naciones Unidas para Palestina ([A/78/279](#)).

4. En su 22ª sesión, celebrada el 3 de noviembre, la Comisión escuchó una declaración de la Directora de la Oficina de Representación en Nueva York del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente (UNRWA), en nombre del Comisionado General.

5. En la misma sesión, la delegación de Noruega, en calidad de Relatoría del Grupo de Trabajo sobre la Financiación del UNRWA, presentó el informe del Grupo de Trabajo.

6. También en la misma sesión, formuló una declaración la observadora del Estado de Palestina.

II. Examen de las propuestas

A. Proyecto de resolución [A/C.4/78/L.10](#)

7. En la 26ª sesión, celebrada el 9 de noviembre, el representante de Sudáfrica, en nombre de la Arabia Saudita, Argelia, Bangladesh, Bolivia (Estado Plurinacional de), Cuba, Djibouti, Egipto, el Iraq, Jordania, Kuwait, el Líbano, Maldivas, Marruecos, Mauritania, Namibia, Omán, Qatar, el Senegal, Sudáfrica, Túnez, Venezuela (República Bolivariana de), el Yemen y el Estado de Palestina, presentó un proyecto de resolución titulado “Operaciones del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente” ([A/C.4/78/L.10](#)). Posteriormente se sumaron a la lista de patrocinadores del proyecto de resolución los siguientes países: Bahrein, Bélgica, Belice, Bosnia y Herzegovina, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Chipre, Comoras, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Gambia, Grecia, Indonesia, Irlanda, Islandia, Italia, Letonia, Libia, Liechtenstein, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Malasia, Malta, Noruega, Países Bajos (Reino de los), Pakistán, Polonia, Portugal, Rumania, Serbia, Sudán, Suecia, Türkiye y Viet Nam.

8. En la misma sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución [A/C.4/78/L.10](#) en votación registrada por 160 votos contra 4 y 7 abstenciones (véase el párr. 13, proyecto de resolución I). El resultado de la votación fue el siguiente²:

Votos a favor:

Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Angola, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Chad, Chequia, Chile, China, Chipre, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Etiopía, Federación de Rusia, Filipinas, Finlandia, Francia, Gabón, Gambia, Georgia, Grecia, Guinea, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Guyana, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Islandia, Islas Salomón, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajistán, Kenya, Kirguistán, Kuwait, Lesotho, Letonia, Líbano, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mónaco, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal,

² La delegación de las Comoras indicó posteriormente que su intención había sido votar a favor.

Nicaragua, Níger, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos (Reino de los), Pakistán, Panamá, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Árabe Siria, República de Corea, República de Moldova, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Rumania, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Serbia, Sierra Leona, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Sudán del Sur, Suecia, Suiza, Suriname, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez, Türkiye, Turkmenistán, Tuvalu, Ucrania, Uganda, Uzbekistán, Viet Nam, Yemen, Zimbabwe.

Votos en contra:

Canadá, Estados Unidos de América, Israel, Micronesia (Estados Federados de).

Abstenciones:

Camerún, Guatemala, Islas Marshall, Kiribati, Papua Nueva Guinea, Uruguay, Vanuatu.

B. Proyecto de resolución [A/C.4/78/L.11](#)

9. En la 26ª sesión, celebrada el 9 de noviembre, el representante de Indonesia, en nombre de la Arabia Saudita, Argelia, Bangladesh, Bolivia (Estado Plurinacional de), Cuba, Djibouti, Egipto, Indonesia, el Iraq, Jordania, Kuwait, el Líbano, Maldivas, Marruecos, Mauritania, Namibia, Omán, Qatar, el Senegal, Sudáfrica, Túnez, Venezuela (República Bolivariana de), el Yemen y el Estado de Palestina, presentó un proyecto de resolución titulado “Asistencia a los refugiados de Palestina” ([A/C.4/78/L.11](#)). Posteriormente se sumaron a la lista de patrocinadores del proyecto de resolución los siguientes países: Bahrein, Bélgica, Belice, Bosnia y Herzegovina, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Chipre, Comoras, Croacia, Dinamarca, Emiratos Árabes Unidos, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Gambia, Grecia, Irlanda, Islandia, Italia, Letonia, Libia, Liechtenstein, Luxemburgo, Malasia, Malta, Mónaco, Noruega, Países Bajos (Reino de los), Pakistán, Polonia, Portugal, Rumania, Serbia, Sudán, Suecia y Viet Nam.

10. En la misma sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución [A/C.4/78/L.11](#) en votación registrada por 161 votos contra 1 y 11 abstenciones (véase el párr. 13, proyecto de resolución II). El resultado de la votación fue el siguiente³:

Votos a favor:

Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Angola, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Canadá, Chad, Chequia, Chile, China, Chipre, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Etiopía, Federación de Rusia, Filipinas, Finlandia, Francia, Gabón, Gambia, Georgia, Grecia, Guinea, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Guyana, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Islandia, Islas Salomón, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kuwait, Lesotho, Letonia, Líbano, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos,

³ La delegación de las Comoras indicó posteriormente que su intención había sido votar a favor.

Mauricio, Mauritania, México, Mónaco, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Noruega, Nueva Zelanda, Omán, Países Bajos (Reino de los), Pakistán, Panamá, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Árabe Siria, República de Corea, República de Moldova, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Rumania, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Serbia, Sierra Leona, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Sudán del Sur, Suecia, Suiza, Suriname, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez, Türkiye, Turkmenistán, Tuvalu, Ucrania, Uganda, Uzbekistán, Viet Nam, Yemen, Zimbabwe.

Votos en contra:

Israel.

Abstenciones:

Camerún, Estados Unidos de América, Guatemala, Kiribati, Micronesia (Estados Federados de), Nauru, Palau, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Uruguay, Vanuatu.

C. Proyecto de resolución [A/C.4/78/L.12](#)

11. En la 26ª sesión, celebrada el 9 de noviembre, el representante de Indonesia, en nombre de la Arabia Saudita, Argelia, Bangladesh, Bolivia (Estado Plurinacional de), Cuba, Djibouti, Egipto, Indonesia, el Iraq, Jordania, Kuwait, el Líbano, Maldivas, Marruecos, Mauritania, Namibia, Omán, Qatar, el Senegal, Sudáfrica, Túnez, Venezuela (República Bolivariana de), el Yemen y el Estado de Palestina, presentó un proyecto de resolución titulado “Bienes de refugiados de Palestina y rentas devengadas por ellos” ([A/C.4/78/L.12](#)). Posteriormente se sumaron a la lista de patrocinadores del proyecto de resolución los siguientes países: Bahrein, Bélgica, Belice, Bosnia y Herzegovina, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Chipre, Comoras, Croacia, Dinamarca, Emiratos Árabes Unidos, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Gambia, Grecia, Irlanda, Islandia, Italia, Letonia, Libia, Liechtenstein, Luxemburgo, Malasia, Malta, Noruega, Países Bajos (Reino de los), Pakistán, Polonia, Portugal, Rumania, Serbia, Sudán, Suecia, Suiza y Viet Nam.

12. En la misma sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución [A/C.4/78/L.12](#) en votación registrada por 156 votos contra 6 y 8 abstenciones (véase el párr. 13, proyecto de resolución III). El resultado de la votación fue el siguiente⁴:

Votos a favor:

Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Angola, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Chad, Chequia, Chile, China, Chipre, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Etiopía, Federación de Rusia, Filipinas, Finlandia, Francia, Gabón, Gambia, Georgia, Grecia, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Islandia, Islas Salomón, Italia, Jamaica, Japón, Jordania,

⁴ Las delegaciones de las Comoras y Montenegro indicaron posteriormente que su intención había sido votar a favor.

Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kuwait, Lesotho, Letonia, Líbano, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mónaco, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos (Reino de los), Pakistán, Panamá, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Árabe Siria, República de Corea, República de Moldova, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Rumania, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Serbia, Sierra Leona, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza, Suriname, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez, Türkiye, Turkmenistán, Ucrania, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Viet Nam, Yemen, Zimbabwe.

Votos en contra:

Canadá, Estados Unidos de América, Islas Marshall, Israel, Micronesia (Estados Federados de), Nauru.

Abstenciones:

Camerún, Guatemala, Kiribati, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Sudán del Sur, Togo, Vanuatu.

III. Recomendaciones de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión)

13. La Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión) recomienda a la Asamblea General que apruebe los siguientes proyectos de resolución:

Proyecto de resolución I Operaciones del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 194 (III), de 11 de diciembre de 1948, 212 (III), de 19 de noviembre de 1948, 302 (IV), de 8 de diciembre de 1949, y todas sus resoluciones posteriores sobre la cuestión, incluida su resolución 77/122, de 12 de diciembre de 2022,

Recordando también las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad,

Habiendo examinado el informe del Comisionado General del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente sobre el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2022¹,

Tomando nota de la carta de fecha 21 de junio de 2023 dirigida al Comisionado General por el Presidente de la Comisión Asesora del Organismo²,

Subrayando que, en un momento de agudización de los conflictos y la inestabilidad en Oriente Medio, el Organismo sigue desempeñando un papel vital en el mejoramiento de la difícil situación de los refugiados de Palestina proporcionando, entre otras cosas, programas esenciales de educación, salud, socorro y servicios sociales, así como asistencia de emergencia, a una población registrada de más de 5,9 millones de refugiados cuya situación es extremadamente precaria, en la mitigación de las consecuencias de tendencias alarmantes en las zonas de operaciones del Organismo, como la violencia, la marginación y la pobreza crecientes y las repercusiones de la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19), y en la aportación de cierto grado de estabilidad crucial en la región,

Recordando sus resoluciones 2252 (ES-V), de 4 de julio de 1967, y 2341 B (XXII), de 19 de diciembre de 1967, y todas sus resoluciones posteriores sobre la cuestión, recordando también las resoluciones del Consejo de Seguridad 237 (1967), de 14 de junio de 1967, y 259 (1968), de 27 de septiembre de 1968, destacando la necesidad de que se acelere el regreso de las personas desplazadas y pidiendo que se cumpla el mecanismo acordado por las partes en el artículo XII de la Declaración de Principios sobre las Disposiciones relacionadas con un Gobierno Autónomo Provisional, de 13 de septiembre de 1993³, en relación con el regreso de las personas desplazadas;

Profundamente preocupada por la situación financiera extremadamente crítica del Organismo, causada por su financiación estructuralmente insuficiente, así como

¹ Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo octavo período de sesiones, suplemento núm. 13 (A/78/13); e *ibid.*, suplemento núm. 13A (A/78/13/Add.1).

² *Ibid.*, suplemento núm. 13 (A/78/13), págs. 7 a 9.

³ A/48/486-S/26560, anexo.

por el aumento de las necesidades y los gastos debido al deterioro de las condiciones socioeconómicas y humanitarias y a los conflictos y la inestabilidad creciente de la región, y por sus considerables efectos negativos en la capacidad del Organismo para prestar servicios esenciales a los refugiados de Palestina, como sus programas de emergencia, recuperación, reconstrucción y desarrollo en todas las zonas de operaciones,

Tomando nota del informe del Secretario General sobre las operaciones del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente⁴, presentado de conformidad con la resolución [71/93](#), de 6 de diciembre de 2016, y la solicitud que figura en él de que se celebren consultas amplias a fin de explorar todas las posibles formas y medios, incluidas las contribuciones voluntarias y las cuotas, de asegurarse de que la financiación del Organismo sea suficiente, previsible y sostenida durante todo su mandato, y teniendo en cuenta las recomendaciones que se formulan en el informe,

Tomando nota también del informe de 31 de mayo de 2023 del Comisionado General, presentado de conformidad con el párrafo 57 del informe del Secretario General y como seguimiento de la actualización del informe especial de 3 de agosto de 2015 del Comisionado General⁵, presentado de conformidad con el párrafo 21 de su resolución [302 \(IV\)](#), sobre la grave crisis financiera del Organismo y las consecuencias negativas para la prestación continuada de sus servicios básicos a los refugiados de Palestina en todas las zonas de operaciones,

Expresando aprecio por los esfuerzos realizados por los donantes y los países de acogida para responder a la crisis financiera sin precedentes del Organismo, entre otras cosas mediante generosas contribuciones adicionales y, en la medida de lo posible, el aumento continuado de las contribuciones voluntarias y los acuerdos de financiación plurianual, reconociendo al mismo tiempo el firme apoyo de todos los demás donantes al Organismo,

Acogiendo con beneplácito las contribuciones recibidas en respuesta a los llamamientos de emergencia realizados por el Organismo, en particular en favor de la Franja de Gaza y de la República Árabe Siria, y exhortando de forma urgente a la comunidad internacional a que siga prestando apoyo, habida cuenta de que persisten las necesidades y de que estos llamamientos siguen presentando una grave insuficiencia de fondos,

Observando que las contribuciones no han sido lo bastante previsibles o suficientes para satisfacer las crecientes necesidades y remediar el déficit persistente, lo cual ha socavado las operaciones y esfuerzos que realiza el Organismo para promover el desarrollo humano y atender las necesidades básicas de los refugiados de Palestina, y destacando la necesidad de redoblar los esfuerzos para abordar de manera integral los recurrentes déficits de financiación que afectan a las operaciones del Organismo,

Reconociendo los grandes esfuerzos del Organismo por idear rápidamente maneras innovadoras y diversificadas para hacer frente a su déficit financiero y movilizar recursos, entre otras cosas mediante la ampliación de la base de donantes y el establecimiento de alianzas con las entidades de las Naciones Unidas, las instituciones financieras internacionales, el sector privado y la sociedad civil, incluso mediante campañas digitales especiales,

Encomiando al Organismo por las medidas adoptadas para hacer frente a la crisis financiera, pese a las difíciles circunstancias operacionales, incluso mediante la

⁴ [A/71/849](#).

⁵ [A/70/272](#), anexo.

aplicación de la estrategia de mediano plazo para 2016-2022 y diversas medidas internas para contener los gastos, reducir los costos operacionales y administrativos y maximizar la utilización de los recursos y reducir el déficit de financiación, y expresando profunda preocupación porque, a pesar de esas medidas, el presupuesto por programas del Organismo, que se financia principalmente con contribuciones voluntarias de los Estados Miembros y organizaciones intergubernamentales, se enfrenta a déficits persistentes que siguen amenazando la ejecución de los programas básicos del Organismo de asistencia a los refugiados de Palestina,

Alentando al Organismo a que mantenga esas iniciativas de reforma tomando al mismo tiempo todas las medidas posibles para proteger y mejorar la calidad de la prestación y el acceso a los programas básicos de asistencia,

Recordando su resolución [65/272](#), de 18 de abril de 2011, en la que solicitó al Secretario General que siguiera apoyando el fortalecimiento institucional del Organismo,

Destacando la necesidad de apoyar la capacidad del Organismo para cumplir su mandato y evitar los graves riesgos humanitarios, políticos y de seguridad que se derivarían de una interrupción o suspensión de su vital labor,

Reconociendo que los recurrentes y crecientes problemas financieros que afectan directamente a la sostenibilidad de las operaciones del Organismo deben remediarse estudiando nuevas modalidades de financiación concebidas para situar al Organismo en una posición financiera estable que le permita llevar a cabo de manera eficaz sus programas básicos, de conformidad con su mandato y de acuerdo con las necesidades humanitarias,

Acogiendo con beneplácito la afirmación que se hace en la Declaración de Nueva York para los Refugiados y los Migrantes, aprobada por la Asamblea General el 19 de septiembre de 2016⁶, de que, entre otras cosas, el Organismo, al igual que otras organizaciones competentes, necesita fondos suficientes para poder llevar a cabo sus actividades con eficacia y previsibilidad,

Teniendo presente la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible⁷, incluida la promesa de no dejar a nadie atrás, poniendo de relieve que los Objetivos de Desarrollo Sostenible son aplicables a todo el mundo, incluidos los refugiados, y encomiando los esfuerzos de los programas del Organismo por promover 10 de los 17 Objetivos, como se indica en el informe del Secretario General,

Acogiendo con beneplácito las iniciativas conjuntas de los países de acogida y los donantes para obtener apoyo para el Organismo, concretamente mediante reuniones ministeriales extraordinarias tales como la conferencia ministerial extraordinaria celebrada en Roma el 15 de marzo de 2018, la reunión ministerial organizada en la Sede de las Naciones Unidas en Nueva York el 26 de septiembre de 2019, la conferencia ministerial extraordinaria sobre promesas de contribuciones celebrada de manera virtual el 23 de junio de 2020 y las conferencias ministeriales más recientes, celebradas el 22 de septiembre de 2022 y el 21 de septiembre de 2023, organizadas por Jordania y Suecia, al objeto de abordar con urgencia el déficit de financiación del Organismo y la necesidad de financiación plurianual previsible, ampliar el apoyo de los donantes al Organismo y reafirmar el apoyo a su mandato,

Recordando los Artículos 100, 104 y 105 de la Carta de las Naciones Unidas y la Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de las Naciones Unidas⁸,

⁶ Resolución [71/1](#).

⁷ Resolución [70/1](#).

⁸ Resolución [22 A \(I\)](#).

Recordando también la Convención sobre la Seguridad del Personal de las Naciones Unidas y el Personal Asociado⁹,

Recordando además sus resoluciones 75/125, de 11 de diciembre de 2020, relativa a la seguridad del personal de asistencia humanitaria y la protección del personal de las Naciones Unidas, y 75/127, de 11 de diciembre de 2020, relativa al fortalecimiento de la coordinación de la asistencia humanitaria de emergencia que prestan las Naciones Unidas, exhortando, entre otras cosas, a todos los Estados a que garanticen el respeto y la protección de todo el personal de asistencia humanitaria, el personal de las Naciones Unidas y el personal asociado, respeten los principios de humanidad, neutralidad, imparcialidad e independencia en la prestación de asistencia humanitaria y respeten y hagan respetar la inviolabilidad de los locales de las Naciones Unidas,

Afirmando que el Convenio de Ginebra relativo a la Protección debida a las Personas Civiles en Tiempo de Guerra, de 12 de agosto de 1949¹⁰, es aplicable al territorio palestino ocupado desde 1967, incluida Jerusalén Oriental,

Consciente de las constantes necesidades de los refugiados de Palestina en todas las zonas de operaciones, a saber, Jordania, el Líbano, la República Árabe Siria y el Territorio Palestino Ocupado,

Gravemente preocupada por las condiciones socioeconómicas extremadamente difíciles que afrontan los refugiados de Palestina en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, en particular en los campamentos de refugiados de la Franja de Gaza, como consecuencia de las frecuentes operaciones militares, los cierres continuos y prolongados impuestos por Israel, la construcción de asentamientos y del muro, los desalojos, la demolición de viviendas y propiedades que constituyen medios de subsistencia, que ocasionan el traslado forzoso de civiles, y las severas restricciones económicas y a la circulación, que equivalen de hecho a un bloqueo, todo lo cual ha elevado las tasas de desempleo y pobreza en la población refugiada y podría tener efectos negativos duraderos a largo plazo, y tomando nota al mismo tiempo de los acontecimientos relacionados con la situación del acceso a esos lugares,

Preocupada por los planes y las medidas para obstaculizar o impedir las operaciones del Organismo, en particular en Jerusalén Oriental, en contravención del derecho internacional y de la Convención sobre la Seguridad del Personal de las Naciones Unidas y el Personal Asociado, y reiterando la necesidad de que el Organismo cumpla plenamente su mandato en apoyo de los refugiados de Palestina sin injerencias, en particular en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental,

Encomiando al personal de atención de la salud del Organismo por su dedicación para hacer frente a las fuertes tensiones que ha ocasionado en el sistema de salud el elevado número de bajas civiles palestinas en el período reciente en la Franja de Gaza,

Encomiando también la importante función que desempeña el Organismo en todas sus zonas de operaciones para contribuir a prevenir y contener la propagación de la COVID-19,

Expresando grave preocupación a este respecto por los efectos duraderos en la situación humanitaria y socioeconómica de los refugiados de Palestina en la Franja de Gaza, incluidas las altas tasas de inseguridad alimentaria, pobreza, desplazamiento y disminución de la capacidad para hacer frente a esa situación,

⁹ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2051, núm. 35457.

¹⁰ *Ibid.*, vol. 75, núm. 973.

Recordando el acuerdo tripartito temporal facilitado por las Naciones Unidas en septiembre de 2014, y destacando la necesidad urgente de que se levanten todas las restricciones y los cierres israelíes en la Franja de Gaza,

Recordando también su resolución [ES-10/18](#), de 16 de enero de 2009, y la resolución [1860 \(2009\)](#) del Consejo de Seguridad, de 8 de enero de 2009, así como el Acuerdo sobre los Desplazamientos y el Acceso de 15 de noviembre de 2005,

Expresando preocupación por la continua escasez de aulas, en particular en la Franja de Gaza, y el consiguiente impacto negativo en el derecho a la educación de los niños refugiados,

Destacando la necesidad apremiante de proporcionar la asistencia humanitaria y el apoyo a la financiación necesarios para avanzar en las obras de reconstrucción y recuperación en la Franja de Gaza, incluso garantizando la facilitación oportuna de proyectos de construcción, incluida la reparación generalizada de refugios, y la necesidad de acelerar la ejecución de otras actividades urgentes de reconstrucción civil dirigidas por las Naciones Unidas, y exhortando a Israel a que asegure la importación expedita y sin trabas a la Franja de Gaza de todos los materiales de construcción necesarios y reduzca el elevado costo de importar suministros del Organismo, tomando nota al mismo tiempo de la aplicación continuada del acuerdo tripartito facilitado por las Naciones Unidas,

Destacando también que la situación en la Franja de Gaza es insostenible y que un acuerdo de alto el fuego duradero debe conducir a una mejora fundamental de las condiciones de vida del pueblo palestino en la Franja de Gaza, incluso mediante la apertura continua y habitual de los puntos de paso, y debe garantizar la seguridad y el bienestar de la población civil de ambas partes,

Afirmando la necesidad de apoyar al Gobierno palestino para que asuma plenamente, tanto en la Ribera Occidental como en la Franja de Gaza, responsabilidades gubernativas en todos los ámbitos y mediante su presencia en los puntos de paso de Gaza,

Expresando profunda preocupación por la crítica situación de los refugiados de Palestina en la República Árabe Siria y los efectos de la crisis en las instalaciones del Organismo y en su capacidad para prestar sus servicios, y lamentando profundamente la pérdida de vidas y el desplazamiento generalizado de población refugiada y la muerte de miembros del personal del Organismo en la crisis que se vive desde 2012,

Poniendo de relieve la necesidad constante de prestar asistencia a los refugiados de Palestina en la República Árabe Siria, así como a aquellos que han huido a los países vecinos, en particular al Líbano, donde una crisis financiera sin precedentes está agravando aún más las condiciones socioeconómicas de los refugiados y exacerbando las tasas de desempleo y pobreza, ya de por sí elevadas, y poniendo de relieve la necesidad de asegurar fronteras abiertas para los refugiados de Palestina que huyen de la crisis imperante en la República Árabe Siria, de conformidad con los principios de no discriminación y no devolución con arreglo al derecho internacional, y recordando a este respecto la declaración de la Presidencia del Consejo de Seguridad de 2 de octubre de 2013¹¹ y la Declaración de Nueva York para los Refugiados y los Migrantes,

Consciente de la valiosa labor realizada por el Organismo al brindar protección al pueblo palestino, especialmente a los refugiados de Palestina, y recordando la necesidad de proteger a toda la población civil en situaciones de conflicto armado,

¹¹ [S/PRST/2013/15](#); véase *Resoluciones y Decisiones del Consejo de Seguridad*, 1 de agosto de 2013 a 31 de julio de 2014 ([S/INF/69](#)).

Deplorando la amenaza a la seguridad del personal del Organismo y los daños y destrucción causados a sus instalaciones y bienes, y destacando la necesidad de mantener la neutralidad y salvaguardar la inviolabilidad de los locales, las instalaciones y el equipo de las Naciones Unidas en todo momento,

Deplorando también que se haya atentado contra la inviolabilidad de las instalaciones de las Naciones Unidas, que no se haya respetado la inmunidad de los bienes y activos de la Organización a cualquier forma de injerencia, incursión o uso indebido y que no se haya protegido al personal, las instalaciones y los bienes de las Naciones Unidas, y toda interrupción de las operaciones del Organismo causada por esas violaciones,

Deplorando además todos los ataques contra las instalaciones de las Naciones Unidas, incluidas las escuelas del Organismo donde se refugian civiles desplazados, y todos los demás atentados contra la inviolabilidad de los locales de las Naciones Unidas, en particular durante el conflicto que se vivió en la Franja de Gaza en julio y agosto de 2014, como se indicó en el resumen del Secretario General del informe de la Junta de Investigación¹² y como comunicó la comisión independiente de investigación establecida en virtud de la resolución S-21/1 del Consejo de Derechos Humanos¹³, y destacando la necesidad imperiosa de garantizar la rendición de cuentas,

Condenando las muertes, lesiones y detenciones en contravención del derecho internacional de miembros del personal del Organismo,

Condenando también las muertes y lesiones y la detención en contravención del derecho internacional de niños y mujeres refugiados,

Afirmando la necesidad de que todas las partes rindan cuentas e indemnicen a las víctimas de violaciones del derecho internacional de conformidad con las normas internacionales,

Profundamente preocupada por la constante imposición de restricciones a la libertad de circulación y acceso del personal, los vehículos y los bienes del Organismo y por las lesiones, el acoso y la intimidación a su personal, lo cual socava y obstruye la labor del Organismo, en particular su capacidad para prestar servicios básicos y de emergencia esenciales,

Recordando la declaración de 15 de julio de 1999 y las declaraciones adoptadas el 5 de diciembre de 2001 y el 17 de diciembre de 2014¹⁴ por la Conferencia de las Altas Partes Contratantes en el Cuarto Convenio de Ginebra, incluido el llamamiento a las partes para que faciliten las actividades del Organismo, garanticen su protección y se abstengan de recaudar impuestos e imponer cargas económicas indebidas,

Consciente del acuerdo suscrito entre el Organismo y el Gobierno de Israel,

Tomando nota del acuerdo alcanzado el 24 de junio de 1994 y reflejado en un intercambio de cartas entre el Organismo y la Organización de Liberación de Palestina¹⁵,

1. *Reafirma* que el funcionamiento efectivo del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente sigue siendo indispensable en todas las zonas de operaciones;

¹² S/2015/286, anexo.

¹³ Véase A/HRC/29/52.

¹⁴ A/69/711-S/2015/1, anexo.

¹⁵ Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo noveno período de sesiones, suplemento núm. 13 (A/49/13), anexo I.

2. *Expresa su reconocimiento* al Comisionado General del Organismo, así como a todo el personal del Organismo, por sus infatigables esfuerzos y su valiosa labor, en particular habida cuenta de las difíciles condiciones, la inestabilidad y las crisis afrontadas durante el último año;

3. *Felicita especialmente* al Organismo por la función esencial que ha desempeñado desde su establecimiento, durante más de siete decenios, de prestar servicios vitales para el bienestar, el desarrollo humano y la protección de los refugiados de Palestina y la mejora de su situación y para la estabilidad de la región, y afirma la necesidad de que el Organismo prosiga su labor y de que pueda llevar a cabo sus operaciones y prestar sus servicios sin trabas, hasta tanto se resuelva con justicia la cuestión de los refugiados de Palestina;

4. *Encomia* al Organismo por sus extraordinarios esfuerzos, realizados en cooperación con otros organismos de las Naciones Unidas que trabajan sobre el terreno, para proporcionar asistencia humanitaria de emergencia, como refugio, alimentos y atención médica, a la población refugiada y civil afectada durante los períodos de crisis y conflicto, y reconoce su capacidad ejemplar para movilizarse en situaciones de emergencia sin dejar de ejecutar continuamente sus programas básicos de desarrollo humano;

5. *Hace suyas*, a este respecto, las iniciativas emprendidas por el Comisionado General del Organismo para seguir prestando toda la asistencia humanitaria posible, con carácter urgente y como medida temporal, a las personas que se encuentran actualmente desplazadas en la zona y siguen teniendo una gran necesidad de asistencia como resultado de las hostilidades de junio de 1967 y las hostilidades posteriores, al tiempo que reafirma el derecho de todas las personas desplazadas como resultado de las hostilidades de junio de 1967 y las hostilidades posteriores a regresar a sus hogares o lugares de residencia anteriores en los territorios ocupados por Israel desde 1967;

6. *Hace un encarecido llamamiento* a todos los Gobiernos y a las organizaciones y los particulares para que hagan contribuciones generosas al Organismo y a las demás organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales que corresponda para el fin antes mencionado;

7. *Expresa su grave preocupación* por los intentos de desacreditar al Organismo pese a su probada capacidad operacional, su historial de prestación efectiva de asistencia humanitaria y para el desarrollo, y la coherencia en el cumplimiento de su mandato de conformidad con las resoluciones pertinentes y su marco regulatorio, incluso en las circunstancias más difíciles;

8. *Reafirma* el importante papel que desempeña el Organismo al prestar asistencia humanitaria y para el desarrollo a los refugiados de Palestina, en colaboración con los mecanismos internacionales de derechos humanos, según proceda, y, de ese modo, contribuir a la protección y la resiliencia de la población civil palestina, como se indica en el informe del Secretario General sobre la protección de la población civil palestina¹⁶, y contribuir a la estabilidad regional;

9. *Expresa su reconocimiento* por el importante nivel de apoyo y colaboración prestado por los Gobiernos de los países de acogida al Organismo en el desempeño de sus funciones;

10. *Expresa su reconocimiento* a la Comisión Asesora del Organismo y le solicita que prosiga sus esfuerzos y la mantenga informada de sus actividades;

¹⁶ A/ES-10/794.

11. *Toma nota* del informe del Grupo de Trabajo sobre la Financiación del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente¹⁷ y de los esfuerzos realizados para contribuir a la seguridad financiera del Organismo, y solicita al Secretario General que preste al Grupo de Trabajo los servicios y la asistencia necesarios para el desempeño de sus funciones;

12. *Expresa su profundo reconocimiento* a todos los países y organizaciones donantes que, entre otras cosas, han mantenido, acelerado o aumentado sus contribuciones al Organismo, ayudándolo a aliviar sus crisis financieras recurrentes, mitigar los riesgos inminentes para su programación básica y de emergencia y evitar la interrupción de su asistencia esencial a los refugiados de Palestina;

13. *Encomia* al Organismo por su plan estratégico y al Comisionado General por los continuos esfuerzos realizados para aumentar la transparencia presupuestaria y la eficiencia del Organismo, que se reflejan en su proyecto de presupuesto por programas para 2024¹⁸;

14. *Encomia también* al Organismo por mantener sus firmes esfuerzos de reforma interna, pese a las difíciles circunstancias operacionales, y reconoce su aplicación de procedimientos de eficiencia máxima a fin de contener los gastos, reducir los costos operacionales y administrativos, reducir su déficit de financiación y maximizar la utilización de los recursos;

15. *Exhorta* al Organismo a que siga mejorando los mecanismos internos de gobernanza y supervisión para garantizar que la gestión del Organismo cumpla su mandato con transparencia y rindiendo cuentas, al tiempo que preserve su agilidad y capacidad de respuesta operacional;

16. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre las operaciones del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente y las conclusiones y recomendaciones que figuran en él, incluida la propuesta de una cuota mayor del presupuesto ordinario de las Naciones Unidas;

17. *Decide* considerar la posibilidad de un incremento gradual de la asignación del presupuesto ordinario de las Naciones Unidas para el Organismo que, además de satisfacer los requisitos de personal internacional, con arreglo a la resolución [3331 B \(XXIX\)](#), de 17 de diciembre de 1974, pueda utilizarse para apoyar los costos que se deriven de los gastos operacionales relacionados con las funciones ejecutivas y de gestión administrativa del Organismo e invita al Secretario General, en consecuencia, a presentar propuestas para que las comisiones correspondientes las examinen durante el septuagésimo noveno período de sesiones;

18. *Hace un llamamiento* a los Estados y las organizaciones para que mantengan sus contribuciones voluntarias al Organismo, así como para que aumenten las contribuciones en la medida de lo posible, sobre todo al presupuesto por programas del Organismo, por ejemplo al considerar sus asignaciones de recursos para las actividades relacionadas con los derechos humanos, la paz y la estabilidad, el desarrollo y la asistencia humanitaria en el plano internacional, a fin de apoyar el mandato del Organismo y su capacidad para satisfacer las crecientes necesidades de los refugiados de Palestina y los costos asociados esenciales de las operaciones;

19. *Hace un llamamiento* a los Estados y las organizaciones que no contribuyen en la actualidad al Organismo para que consideren con urgencia la posibilidad de realizar contribuciones voluntarias en respuesta a los llamamientos del

¹⁷ [A/78/314](#).

¹⁸ [A/78/6 \(Sect. 26\)](#).

Secretario General para ampliar la base de donantes del Organismo, a fin de estabilizar la financiación y asegurar un mayor reparto de la carga financiera que representa el apoyo a las operaciones de este, de conformidad con la responsabilidad constante de la comunidad internacional en su conjunto de ayudar a los refugiados de Palestina;

20. *Pide* que los donantes aporten sus contribuciones voluntarias anuales lo antes posible, que hagan menos asignaciones de fondos para fines específicos, y que haya financiación plurianual, en consonancia con el Gran Pacto sobre la financiación humanitaria anunciado en la Cumbre Humanitaria Mundial, celebrada en Estambul (Turquía) en mayo de 2016, a fin de aumentar la capacidad del Organismo para planificar y ejecutar sus operaciones con un mayor grado de garantía respecto de las corrientes de recursos;

21. *Pide también* que los donantes financien de forma plena y oportuna los programas de emergencia, recuperación y reconstrucción del Organismo indicados en sus llamamientos y planes de respuesta;

22. *Solicita* al Comisionado General que continúe esforzándose por mantener y aumentar el apoyo de los donantes tradicionales y conseguir más ingresos de donantes no tradicionales, incluso mediante alianzas con entidades públicas y privadas;

23. *Alienta* al Organismo a que explore cauces de financiación en lo que respecta a la implementación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible¹⁹;

24. *Insta* a los Estados y las organizaciones a que procuren de manera activa forjar alianzas con el Organismo y encontrar formas innovadoras de prestarle apoyo, entre otras, como se recomienda en los párrafos 47, 48 y 50 del informe del Secretario General²⁰, por ejemplo mediante el establecimiento de mecanismos como dotaciones, fondos fiduciarios o fondos rotatorios, y la asistencia al Organismo para que pueda acceder a subvenciones y fondos fiduciarios humanitarios, de desarrollo y de paz y seguridad;

25. *Acoge con beneplácito* los compromisos contraídos por los Estados y las organizaciones de prestar apoyo diplomático y técnico al Organismo, como la interacción con instituciones financieras y de desarrollo internacionales, entre ellas el Banco Mundial y el Banco Islámico de Desarrollo, y de facilitar apoyo, cuando proceda, para el establecimiento de mecanismos de financiación que puedan prestar asistencia a la población refugiada y en contextos frágiles, en especial para satisfacer las necesidades de los refugiados de Palestina, y pide que haya esfuerzos serios de seguimiento;

26. *Insta* a los Estados y organizaciones a que aporten contribuciones al fondo de habices establecido por la Organización de Cooperación Islámica en el Banco Islámico de Desarrollo en beneficio de los refugiados palestinos mediante un mayor apoyo al Organismo;

27. *Alienta* a que se siga avanzando con respecto a la creación de un fondo fiduciario de donantes múltiples del Banco Mundial;

28. *Solicita* al Organismo que siga aplicando medidas de aumento de la eficiencia mediante su estrategia de mediano plazo y la elaboración de una propuesta quinquenal para estabilizar las finanzas del Organismo, incluidas medidas concretas y con plazos determinados, y que siga mejorando su eficiencia en función de los costos y las iniciativas para obtener recursos;

¹⁹ Véase la resolución 70/1.

²⁰ A/71/849.

29. *Exhorta* a los miembros de la Comisión Asesora y del Grupo de Trabajo sobre la Financiación del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente a que examinen las recomendaciones pertinentes contenidas en el informe del Secretario General, concretamente a fin de ayudar al Organismo a afrontar las dificultades para obtener recursos y asistir activamente al Comisionado General en sus esfuerzos por crear un apoyo sostenible, suficiente y previsible para las operaciones del Organismo;

30. *Toma nota* de las recomendaciones del Secretario General respecto del apoyo prestado al Organismo con cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas;

31. *Hace suyas* las iniciativas del Comisionado General para seguir prestando asistencia humanitaria en la medida en que sea viable, con carácter urgente y como medida provisional, a las personas que se encuentran desplazadas en la región y tienen una gran necesidad de asistencia permanente como resultado de las recientes crisis vividas en las zonas de operaciones del Organismo;

32. *Alienta* al Organismo a que preste una mayor asistencia, de conformidad con su mandato, a los refugiados de Palestina afectados en la República Árabe Siria, así como a quienes han huido a países vecinos, como se detalla en los planes regionales de respuesta a la crisis siria, y exhorta a los donantes a que aseguren con urgencia un apoyo sostenido al Organismo a ese respecto a la luz del grave y continuo deterioro de la situación y las crecientes necesidades de los refugiados;

33. *Acoge con beneplácito* los progresos realizados hasta ahora por el Organismo en la reconstrucción del campamento de refugiados de Nahr el-Bared, en el norte del Líbano, y pide que los donantes aporten fondos para completar rápidamente la reconstrucción del campamento, que se siga prestando asistencia de socorro a las personas desplazadas a raíz de su destrucción en 2007 y que se alivie su constante sufrimiento mediante la prestación del apoyo y la asistencia financiera necesarios hasta que se reconstruya por completo el campamento;

34. *Alienta* al Organismo a que, en estrecha cooperación con otras entidades competentes de las Naciones Unidas, siga progresando, en sus operaciones, en atender las necesidades, los derechos y la protección de los niños, las mujeres y las personas con discapacidad, entre otras cosas mediante la prestación del apoyo psicosocial y humanitario necesarios, de conformidad con la Convención sobre los Derechos del Niño²¹, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer²² y la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad²³;

35. *Alienta también* al Organismo a que continúe reduciendo la vulnerabilidad y mejorando la autosuficiencia y la resiliencia de los refugiados de Palestina a través de sus programas;

36. *Reconoce* las acuciantes necesidades de protección de los refugiados de Palestina en toda la región, y alienta los esfuerzos del Organismo para contribuir a una respuesta coordinada y sostenida de conformidad con el derecho internacional, incluido su nuevo marco de protección estratégica;

37. *Encomia* al Organismo por sus programas de apoyo humanitario y psicosocial y otras iniciativas que proporcionan actividades recreativas, culturales y educativas para la infancia en todos los ámbitos, en particular en la Franja de Gaza, y, reconociendo su contribución positiva, pide que los donantes y los países de

²¹ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1577, núm. 27531.

²² *Ibid.*, vol. 1249, núm. 20378.

²³ *Ibid.*, vol. 2515, núm. 44910.

acogida apoyen plenamente esas iniciativas, y alienta a la creación y el fortalecimiento de alianzas para facilitar y mejorar la prestación de esos servicios;

38. *Exhorta* a Israel, la Potencia ocupante, a que cumpla plenamente las disposiciones del Convenio de Ginebra relativo a la Protección debida a las Personas Civiles en Tiempo de Guerra, de 12 de agosto de 1949;

39. *Exhorta también* a Israel a que cumpla lo dispuesto en los Artículos 100, 104 y 105 de la Carta de las Naciones Unidas y la Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de las Naciones Unidas con objeto de garantizar la seguridad del personal del Organismo, la protección de sus instituciones y la salvaguardia de la seguridad de sus instalaciones en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, en todo momento;

40. *Insta* al Gobierno de Israel a que reembolse con prontitud al Organismo todos los gastos de tránsito y otras pérdidas financieras ocasionadas por los retrasos y las restricciones a la circulación y el acceso impuestos por Israel;

41. *Exhorta* a Israel en particular a que deje de obstaculizar la circulación y el acceso del personal, los vehículos y los suministros del Organismo y deje de imponer impuestos, derechos y cargos extraordinarios, que redundan en detrimento de las operaciones del Organismo;

42. *Reitera su exhortación* a Israel a que levante por completo las restricciones que impiden o retrasan la importación de los materiales y suministros de construcción necesarios para reconstruir y reparar las restantes viviendas de refugiados dañadas o destruidas y para ejecutar los proyectos de infraestructura civil suspendidos que con tanta urgencia se necesitan en los campamentos de refugiados de la Franja de Gaza, haciendo notar las alarmantes cifras que se reflejan en los informes del equipo de las Naciones Unidas en el país de 26 de agosto de 2016, titulado “Gaza: two years after”, y de julio de 2017, titulado “Gaza ten years later”;

43. *Observa con aprecio* la contribución positiva de los programas de microfinanciación y creación de empleo del Organismo, alienta las iniciativas para aumentar la sostenibilidad y las prestaciones de los servicios de microfinanciación a un mayor número de refugiados de Palestina, especialmente en vista de las elevadas tasas de desempleo que los afectan, en particular a la juventud, acoge con beneplácito los esfuerzos del Organismo por racionalizar los gastos y aumentar los servicios de microfinanciación por medio de iniciativas de reforma interna, y exhorta al Organismo a que, en estrecha cooperación con los organismos competentes, siga contribuyendo al fomento de la estabilidad económica y social de los refugiados de Palestina en todas las zonas de operaciones;

44. *Reitera sus llamamientos* a todos los Estados, los organismos especializados y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales para que mantengan y aumenten sus contribuciones al presupuesto por programas del Organismo, aumenten sus asignaciones especiales para subvenciones y becas destinadas a la educación superior de los refugiados de Palestina y contribuyan al establecimiento de centros de formación profesional para esas personas, y solicita al Organismo que actúe como receptor y depositario de esas asignaciones especiales para subvenciones y becas;

45. *Exhorta* al Comisionado General a que incluya en los informes anuales a la Asamblea General evaluaciones de los progresos realizados para remediar el déficit de financiación recurrente del Organismo y asegurar apoyo sostenido, suficiente y previsible para sus operaciones, en particular mediante la aplicación de las disposiciones pertinentes de la presente resolución.

Proyecto de resolución II

Asistencia a los refugiados de Palestina

La Asamblea General,

Recordando su resolución 194 (III), de 11 de diciembre de 1948, y todas sus resoluciones posteriores sobre el tema, incluida la resolución 77/123, de 12 de diciembre de 2022,

Recordando también su resolución 302 (IV), de 8 de diciembre de 1949, en la que, entre otras cosas, estableció el Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente,

Recordando además las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad,

Consciente de que, durante más de siete decenios, los refugiados de Palestina han sufrido la pérdida de sus hogares, sus tierras y sus medios de subsistencia,

Afirmando la necesidad imperiosa de que se resuelva el problema de los refugiados de Palestina para lograr la justicia y una paz duradera en la región,

Reconociendo el papel fundamental que ha cumplido el Organismo durante los más de siete decenios transcurridos desde su creación para mejorar la difícil situación de los refugiados de Palestina mediante la prestación de servicios de educación y salud y servicios sociales y de socorro, y su labor constante en las esferas de la infraestructura de los campamentos, la microfinanciación, la protección y la asistencia de emergencia,

Reconociendo también la determinación del Organismo de operar de conformidad con los principios humanitarios de neutralidad, humanidad, independencia e imparcialidad,

Tomando nota del informe del Comisionado General del Organismo correspondiente al período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2022¹,

Tomando nota también del informe del Comisionado General de fecha 31 de mayo de 2023, presentado con arreglo al párrafo 57 del informe del Secretario General², y expresando preocupación por la grave crisis financiera del Organismo y sus consecuencias negativas para la prestación continua de programas básicos a los refugiados de Palestina en todas las zonas de operaciones,

Consciente de las crecientes necesidades de los refugiados de Palestina en todas las zonas de operaciones, a saber, Jordania, el Líbano, la República Árabe Siria y el Territorio Palestino Ocupado,

Expresando grave preocupación por la situación particularmente difícil de los refugiados de Palestina bajo ocupación, en particular en lo que respecta a su seguridad, su bienestar y sus condiciones de vida socioeconómicas,

Expresando grave preocupación en particular por la grave situación humanitaria y socioeconómica de los refugiados de Palestina en la Franja de Gaza, y subrayando la importancia de la asistencia humanitaria y de emergencia y la urgencia de las tareas de reconstrucción,

Haciendo notar la Declaración de Principios sobre las Disposiciones relacionadas con un Gobierno Autónomo Provisional, firmada por el Gobierno de

¹ Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo octavo período de sesiones, suplemento núm. 13 (A/78/13).

² A/71/849.

Israel y la Organización de Liberación de Palestina³ el 13 de septiembre de 1993, así como los acuerdos de aplicación ulteriores,

1. *Observa con pesar* que ni la repatriación de los refugiados ni el pago de indemnizaciones previstos en el párrafo 11 de su resolución 194 (III) se han llevado a cabo y que, en consecuencia, la situación de los refugiados de Palestina sigue causando gran preocupación y los refugiados de Palestina siguen necesitando asistencia para poder satisfacer sus necesidades básicas en materia de salud, educación y subsistencia;

2. *Observa con pesar también* que la Comisión de Conciliación de las Naciones Unidas para Palestina no ha podido encontrar la forma de avanzar en la aplicación del párrafo 11 de la resolución 194 (III), y reafirma su solicitud a la Comisión de Conciliación de que persevere en sus esfuerzos en pro del cumplimiento de lo dispuesto en ese párrafo y la informe sobre los esfuerzos realizados a tal fin cuando proceda, pero a más tardar el 1 de septiembre de 2024;

3. *Afirma* la necesidad de que el Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente prosiga su labor, así como la importancia de que pueda llevar a cabo sus operaciones sin trabas y prestar sus servicios, incluida la asistencia de emergencia, para el bienestar, la protección y el desarrollo humano de los refugiados de Palestina y para la estabilidad de la región, hasta tanto se resuelva de forma justa el problema de los refugiados de Palestina;

4. *Exhorta* a todos los donantes a que sigan intensificando sus esfuerzos para atender las necesidades previstas del Organismo, en particular respecto de los mayores gastos y necesidades causados por los conflictos y la inestabilidad en la región, así como por la grave situación socioeconómica y humanitaria, especialmente en el Territorio Palestino Ocupado, y las necesidades mencionadas en los recientes llamamientos de emergencia, llamamientos con fines de recuperación y reconstrucción y planes para la Franja de Gaza y en los planes regionales de respuesta a la crisis creados para atender la situación de los refugiados de Palestina en la República Árabe Siria y los refugiados de Palestina que han huido a otros países de la región;

5. *Encomia* al Organismo por la asistencia vital que presta a los refugiados de Palestina y por el papel estabilizador que desempeña en la región, y al personal del Organismo por los incansables esfuerzos que realiza en cumplimiento de su mandato.

³ A/48/486-S/26560, anexo.

Proyecto de resolución III

Bienes de refugiados de Palestina y rentas devengadas por ellos

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones [194 \(III\)](#), de 11 de diciembre de 1948, y [36/146 C](#), de 16 de diciembre de 1981, y todas sus resoluciones posteriores sobre la cuestión,

Tomando nota del informe del Secretario General presentado en cumplimiento de su resolución [77/124](#), de 12 de diciembre de 2022¹, así como del informe de la Comisión de Conciliación de las Naciones Unidas para Palestina correspondiente al período comprendido entre el 1 de septiembre de 2022 y el 31 de agosto de 2023²,

Recordando que la Declaración Universal de Derechos Humanos³ y los principios del derecho internacional sustentan el principio de que nadie podrá ser privado arbitrariamente de sus bienes,

Recordando en particular su resolución [394 \(V\)](#), de 14 de diciembre de 1950, en la que encargó a la Comisión de Conciliación que, en consulta con las partes interesadas, prescribiera medidas destinadas a proteger los derechos, los bienes y los intereses de los refugiados de Palestina,

Observando que, como anunció la Comisión de Conciliación en su 22º informe sobre la evolución de la situación⁴, se había concluido el programa de identificación y avalúo de los bienes de propiedad de árabes y que la Oficina de Catastro poseía una lista de propietarios árabes y un archivo de documentos en que se indicaban la ubicación, superficie y otras características de los bienes raíces de propiedad de árabes,

Expresando su reconocimiento por la preservación y modernización de los registros existentes de la Comisión de Conciliación, incluidos los registros de tierras, y destacando la importancia que revisten esos registros para el logro de una solución justa a la difícil situación de los refugiados de Palestina de conformidad con la resolución [194 \(III\)](#),

Recordando que, en el marco del proceso de paz en Oriente Medio, la Organización de Liberación de Palestina y el Gobierno de Israel acordaron, en la Declaración de Principios sobre las Disposiciones relacionadas con un Gobierno Autónomo Provisional, de 13 de septiembre de 1993⁵, iniciar las negociaciones sobre las cuestiones relativas al estatuto permanente, incluida la importante cuestión de los refugiados,

1. *Reafirma* que, de conformidad con los principios de equidad y justicia, los refugiados de Palestina tienen derecho a sus bienes y a las rentas devengadas por ellos;
2. *Solicita* al Secretario General que, en consulta con la Comisión de Conciliación de las Naciones Unidas para Palestina, adopte todas las medidas necesarias para proteger los bienes, haberes y derechos de propiedad de árabes en Israel;
3. *Exhorta una vez más* a Israel a que brinde al Secretario General todo tipo de facilidades y asistencia para la aplicación de la presente resolución;

¹ [A/78/305](#).

² [A/78/279](#).

³ Resolución [217 A \(III\)](#).

⁴ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, decimonoveno período de sesiones, anexo, anexo núm. 11, documento [A/5700](#).*

⁵ [A/48/486-S/26560](#), anexo.

4. *Exhorta* a todas las partes interesadas a que proporcionen al Secretario General toda la información pertinente que obre en su poder sobre bienes, haberes y derechos de propiedad de árabes en Israel que pudiera ser útil al Secretario General para la aplicación de la presente resolución;

5. *Insta* a las partes palestina e israelí a que, según han acordado entre ellas, se ocupen de la importante cuestión de los bienes de los refugiados de Palestina y las rentas devengadas por ellos en el marco de las negociaciones de paz sobre el estatuto definitivo;

6. *Solicita* al Secretario General que en su septuagésimo noveno período de sesiones la informe sobre la aplicación de la presente resolución.
